



Al contestar cite el No. 2022-07-007259

Tipo: Salida Fecha: 21/09/2022 07:40:31 AM
Trámite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBAMIENTO, A
Sociedad: 9074730 - ESPINOSA FACIOLINCE E Exp. 106705
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 1 Anexos: NO
Tipo Documental: AVISO REO Consecutivo: 650-000009

AVISO REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

LA INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, Y EN CUMPLIMIENTO DEL Auto No. 2022-07-005759 del 24/08/2022,

AVISA

1. Que por **Auto No. 2022-07-005759 del 24/08/2022**, se resolvió admitir al proceso de reorganización empresarial a la persona natural no comerciante **EDUARDO LEON ESPINOSA FACIOLINCE, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.074.730**, con domicilio en **Barrio Castillo Grande - Calle 5 #13-95, Tercer piso, Cartagena, Bolívar**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

2. Que en el mismo Auto de apertura, se estableció que cumplirá las funciones de promotor del concursado, el señor **EDUARDO LEON ESPINOSA FACIOLINCE, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.074.730**, quién fue notificado de la admisión y posesionado el día 20 de septiembre de 2022 según Acta 2022-07-007250.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el promotor para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la dirección **Barrio Castillo Grande - Calle 5 #13-95, Tercer piso, Cartagena, Bolívar, Teléfono: 3114112279 Celular: 3114112279 - Correo Electrónico: espinosaeduardo@yahoo.com**

4. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

6. Que el presente aviso **SE FIJA** conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional www.supersociedades.gov.co por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día **21 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 27 de septiembre de 2022, a las 5:00 p.m.**

EL SECRETARIO DE LA INTENDENCIA REGIONAL,

DAVID ELIAS ELJACH DAGUER

Secretario Administrativo y Judicial Intendencia Regional de Cartagena

TRD: CONSECUTIVO DE AVISOS